

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 21989

ORDENANZA 21989

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 21989

ARTÍCULO 1°. Las entidades mutualistas e instituciones de beneficencia y ayuda social que no cumplan con las disposiciones de la Ordenanza Nº 21.191 (B.M. 12.764), que rigen la construcción de sus panteones sociales en el Cementerio de la Chacarita y los profesionales que dirijan las obras, estarán sujetos a las penalidades establecidas por el Código de la Edificación y por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. Las obras que ejecuten las entidades concesionarias deberán finalizarse totalmente dentro de los siguientes plazos contados a partir de la fecha de iniciación: Panteones con más de dos (2) subsuelos: tres (3) años. Panteones con hasta dos (2) subsuelos: dos (2) años. Establécese, asimismo y según se trate de panteones con más de dos (2) subsuelos o de hasta dos (2) subsuelos, respectivamente, los siguientes plazos para la ejecución de las distintas etapas de las obras: - Excavaciones: ciento ochenta (180) y ciento veinte (120) días. - Construcción de muros de contención de tierra: doscientos cuarenta (240) y ciento sesenta (160) días. - Ejecución de la estructura resistente: quinientos cuarenta (540) y trescientos sesenta (360) días.

ARTÍCULO 3°. Por cada día de retardo en la finalización total en la ejecución de etapas de las obras, la Municipalidad podrá aplicar una multa de hasta un mil pesos ($ 1000) durante los primeros ciento ochenta (180) días de atraso y hasta dos mil pesos ($ 2000), durante los trescientos sesenta (360) días subsiguientes, transcurridos los cuales podrá decretar, asimismo, la caducidad de la concesión en cuyo caso todas las construcciones, plantaciones y demás mejoras que se hallaren adheridas al suelo, quedarán incorporadas al patrimonio municipal, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte de la entidad concesionaria. Dichos montos serán actualizados por períodos trimestrales, conforme a los valores correspondientes al nivel general de la construcción, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, a partir de la fecha.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 21989. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).